

215  
bieren quedado de ella, y que en esta Intelligencia avia mandado satisfacer  
a D.<sup>n</sup> thomas Claret Jello Capellan que fue de esta Casa, lo que se le  
estaba debiendo de los tres mill quatrocientos noventa y seis r.<sup>os</sup> y veinte y tres  
mrs. v. que existian en poder de dho. D.<sup>n</sup> Joseph Fontes, y de un mill  
seiscientos setenta y dos R.<sup>os</sup> y cinco mrs. que paxaban en el de Antonio Por  
tilla, maestro que fue de la fabrica de Sanas, establecida en dha. casa; y  
asimismo, tenia mandado su M.<sup>a</sup> se le diese el Inventario de las  
abajas, y muebles, que avian quedado, y de que se entregó D.<sup>n</sup> thomas  
Romero sucesor del antecedente Capellan, para providenciarse en recaudo  
en la forma que mas Conbeniente fuese, con otros particulares, que  
contiene dha. Junta; de que entendida la Ciudad, se conforme con dha.  
disposicion en la forma que de ella consta. —

Se nombra. tom  
para a. Hnge. t.  
Mocha.....

Viose memoria de fran. Diaz uno de los Trompetas de esta Ciudad  
haciendo relacion de la desgracia que padece, y haues perdido la vista  
Corporal, con otros accidentes habituales, que le imposibilitan el exer  
cicio de su ocupacion, y de que aconbeniencian, y alivio suyo ha en  
contrado un amigo diestro en su exercicio, llamado el ticocha  
que le ha ofrecido servir en el por dos R.<sup>os</sup> y medio diarios de los quatro y  
medio que disputa el Suplicante en fuerza de Real facultad, que  
dandole el Suplicante para su manutencion con los otros dos R.<sup>os</sup> y  
la consernacion de la Casa de aposento, en cuya intelligencia Suplica  
ala Ciudad, que atendiendo a los meritos de veinte y un años de servicios  
y ala Commiseracion, que ofrece su desgraciado contratiempo, se  
diera aprovar esta contratada disposicion, como lo espeta ala co  
nexosa piedad de esta Ciudad: Haviendolo oydo, considerando  
esta pretension por muy justa, y conforme a equidad, y Christiana  
politica: La aprobo por el tiempo que fuere ala voluntad de el Rey. y  
que no resulte novedad, que pida otra providencia. —

Asimismo D.<sup>n</sup>  
Ber. Garcia..

Viose Real provision de V. M. y S. de el Real y Supremo Consejo